



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

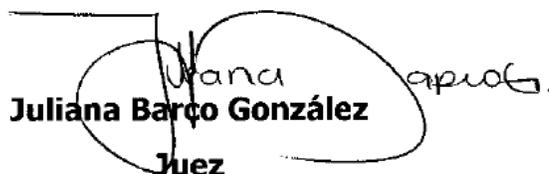
**Radicado:** 2019-00874

**Asunto:** Acepta aclaración-autoriza aviso

Se incorpora al proceso la aclaración que la parte actora realiza respecto del citatorio para diligencia de notificación personal que desde el mes de diciembre se remitió a la parte ejecutada, así las cosas, teniendo en cuenta que él fue remitido previo a las restricciones de movilidad causadas por el Covid-19, y toda vez que fue realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega, se autoriza para que se proceda con el envío del correspondiente aviso.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a realizar el envío del aviso consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física que fue informada al Juzgado, **indicándole a la demandada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96**, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL**  
**MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 14 de octubre de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.*

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a631f3b9efa65a4fcc880874c10e944212e18544ec1fc6f252d29ee02e60a92**

Documento generado en 13/10/2020 03:07:50 p.m.